



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000117

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN N° 716/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 26 de setiembre de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 26 de setiembre de 2019, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. del Parque Norte 1180, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 716/19 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y el señor Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 715/19.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. respecto del Recurso de Apelación contra las Resoluciones N° 155-2019-GG/OSIPTEL y N° 161-2019-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 00121-2018-GG-GSF/PAS y N° 061-2017-GG-GSF/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

III. ORDEN DEL DÍA

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL

III.1. Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C. – Expediente N° 001-2019-CD-GPRC/MI

Mediante Memorando N° 636-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 383-GPRC/2019 y el Informe N° 123-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó para aprobación el proyecto de mandato de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

• 000118

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

interconexión solicitado por Telefónica del Perú S.A.A, con el objeto de modificar el Contrato de Interconexión ya suscrito con Winner Systems S.A.C. y aprobado por Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia explicó que el informe bajo comentario opina favorablemente a la modificación solicitada en el sentido de incorporar la aplicación de un cargo fijo periódico por capacidad para la terminación de llamadas en la red fija de ambos operadores.

Acuerdo 716/3483/19

Visto el Informe N° 123-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2019-CD-GPRC/MI entre Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C., que incorpora al Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, la aplicación del Cargo por Capacidad; según el contenido señalado en el respectivo Mandato de Interconexión y el Informe N° 00123-GPRC/2019, los que constituyen parte integrante de la resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00123-GPRC/2019, junto con el Mandato de Interconexión aprobado, a Telefónica del Perú S.A.A. y a Winner Systems S.A.C.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato de Interconexión en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Interconexión que se dicta mediante la resolución aprobada, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la referida resolución.
- Enfatizar que la negativa a cumplir con cualquiera de las disposiciones del Mandato de Interconexión que se aprueba constituye una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. Las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del presente Mandato de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

• 000119

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

III.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 155-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 121-2018-GG-GSF/PAS.

Mediante Informe N° 210-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 155-2019-GG/OSIPTEL, que impuso a dicha empresa una multa de 315 UIT por aplicar una tarifa superior a la tarifa social establecida en el contrato de concesión, por los servicios de telefonía fija.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido de su informe señalando que la infracción en cuestión fue detectada por GSF a través del Registro Tarifario SIRT, en el período del 21 de marzo de 2015 al 20 de marzo de 2016, no habiendo desvirtuado la citada empresa dicha infracción, calificada como muy grave. Finalizó explicando las razones por las que no se configuraba la figura del concurso de infracciones argüido por los representantes de la empresa en la audiencia concedida, por lo que recomendaba declarar infundada la presente apelación.

Acuerdo 716/3484/19

Visto el Informe N° 210-GAL//2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00155-2019-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 115-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia corresponde; confirmar la multa de trescientos quince (315) UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el ítem 8 del Anexo 1 “Régimen de Infracciones y Sanciones” del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL y modificatorias, al aplicar una tarifa superior a la Tarifa Social informada a través del SIRT; así como los demás extremos de la Resolución N° 115-2019-GG/OSIPTEL, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, junto con las Resoluciones N° 0155-2019-GG/OSIPTEL y N° 115-2019-GG/OSIPTEL, y el Informe N° 210-GAL/2019 en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 161-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 061-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 209-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 287-2018-GG/OSIPTEL, que impuso a dicha empresa una multa de 120,8 UIT por infringir normas del RENTESEG, al mantener operativos más de 60 000 servicios móviles cuyos IMEI se encontraban en la Lista Negra.

A continuación, el Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido de su informe señalando que la infracción en cuestión fue detectada por GSF en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, no habiendo desvirtuado la citada empresa la comisión de dicha infracción, por lo que recomendaba declarar infundada la presente apelación.

Acuerdo 716/3485/19

Visto el Informe N° 209-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 161-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia confirmar la multa de ciento veinte con 80/100 (120,8) UIT, al haber incurrido en la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobado por Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, para los meses de agosto a octubre de 2017.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 209-GAL/2019 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 209-GAL/2019 y la Resolución de Gerencia General N° 161-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000121

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.4. Proyecto de Convenio de Cooperación entre OSIPTEL y la Central de Compras Públicas Perú-Compras

Mediante Memorando N° 625-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 859-GAF/2019 a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas, presentó para aprobación el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre OSIPTEL y la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

Al respecto, el Gerente General explicó que se había recibido el referido convenio con el objetivo de establecer lazos de cooperación entre ambas entidades, habiéndose recibido la conformidad del mismo de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Memorando N° 447-GAL/2019.

Acto seguido, los señores miembros del Consejo Directivo sugirieron precisiones a la redacción del Convenio, las que debían ser consultadas con Perú Compras, por lo que se postergó la deliberación y decisión respecto del proyecto de Convenio en cuestión hasta tener respuesta de dicha entidad.

III.5. Propuesta de designación de vocales titulares del TRASU

Mediante Informe N° 001-2019, el presidente de la comisión designada para llevar a cabo el proceso de selección de Vocales del TRASU, elevó al presidente del Consejo Directivo el resultado de la evaluación de los candidatos a vocales titulares del TRASU.

Al respecto, los señores miembros del Consejo Directivo, decidieron postergar la deliberación y decisión respecto de la designación de vocales titulares del TRASU, ello en atención al número y amplitud de las hojas de vida recibidas a ser revisadas en la propuesta recibida de la Comisión encargada para esta designación, para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.6. Memoria Institucional 2018.

Mediante proveído de la Gerencia General se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Memorando N° 429-GCC/2019 referido a la memoria institucional 2018 elaborado por la Gerencia de Comunicación Corporativa.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000122
NOTARÍA
Herrera
Carrera

A continuación, considerando la extensión y la detallada información que contiene, los señores miembros del Consejo Directivo concordaron en postergar la deliberación y decisión respecto de la memoria institucional 2018, para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.7. Lanzamiento Aplicativo Osiptel Punku

Fuera de agenda, el Sr. Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia informó que próximamente se realizará el lanzamiento público del nuevo aplicativo **Osiptel Punku**, el cual ha sido desarrollado con su propio personal y recursos. Dicho aplicativo permite a los usuarios, de manera amigable, comparar los precios de los diferentes planes de servicios post pago de todos los operadores de telefonía móvil.

El Sr. Presidente recalcó que dicho aplicativo se alinea con la misión institucional del OSIPTEL de promover la competencia del mercado de telecomunicaciones empoderando al usuario. Finalmente, los señores directores felicitaron a la GPRC por tal logro.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director